

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 77/17
Publicación Especial
Decreto S.P. y M. N° 1669/17 – Resolución S.P. y M. N° 309/17

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	PROF. CLAUDIA TERESA BOLOMO Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ Secretaria de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
07/11/2017

Boletín Municipal Digital:
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines.php>



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

06 NOV 2017



DECRETO S.P. y M. N° **1669** EXPTE. N° 13715-M-17

VISTO:

La Ordenanza N° 1166/84 y normas complementarias que actualmente rigen el trámite para la obtención de la habilitación para desarrollar actividades comerciales, industriales y de servicios y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N°6282 se crea la Secretaria de Planeamiento y Modernización determinando los lineamientos de modernización de la administración pública municipal, poniendo especial énfasis en la reingeniería de los procedimientos administrativos para dar eficientes respuestas a los trámites que se inicien en todas las dependencias administrativas municipales;

Que para el logro de los fines propuestos y con la finalidad de contribuir en los niveles de competitividad de nuestra ciudad capital, con más comercios habilitados comercialmente, que puedan ampararse bajo las normas legales vigentes con los beneficios que ello implica, se decidió efectuar modificaciones a los requisitos actualmente exigidos para el trámite de Habilitación Comercial, y simplificar aún más el trámite Administrativo vigente de manera de brindar a los contribuyentes mejor asesoramiento al inicio del trámite y una mayor celeridad a la hora de su tramitación;

Que la Ordenanza N°1166/84 y normas complementarias establece los requisitos y el circuito administrativo para el trámite de habilitación técnica y empadronamiento en la contribución de inspección a comercio, industrias y actividades civiles;

Que el presente acto administrativo solo pretende ordenar, simplificar y eliminar requisitos y/o pasos innecesarios en el trámite de habilitación comercial y de ningún modo modifica normas sustanciales vigentes en la materia;

Que por ello y en cumplimiento de la política de modernización administrativa emprendida por este Municipio;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A CARGO
DE INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA:

1

2

1669



06 NOV 2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 1º).- OBLIGATORIEDAD HABILITACION COMERCIAL: Es obligatoria la Habilitación Comercial Municipal, previo al inicio de actividad, para ejercer actividad comercial, industrial y de servicios, debiendo cumplirse con los requisitos que se mencionan en el presente decreto y los que fueran exigidos por Ordenanzas específicas para determinadas actividades.-

ARTÍCULO 2º).- FORMULARIO UNICO: Apruébase el **Formulario Único de Habilitación Comercial**, que debe ser utilizado de manera obligatoria al inicio de cada trámite, que como **Anexo** forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º).- REQUISITOS GENERALES: Disponéense como requisitos generales para la Habilitación Comercial, los que indican en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 4º).- REQUISITOS ESPECIFICOS: Disponéense como requisitos para la Habilitación Comercial de actividades específicas, los que indican en el **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 5º).- PLANOS DE OBRA: Dispónese que debe contar con Plano de Obra aprobado todo Inmueble donde se desarrollen comercialmente las siguientes actividades: Espectáculos Públicos, Hipermercados, Establecimientos Educativos, Actividades Financieras, Depósitos, Playas de Estacionamientos, Cocheras, Estaciones de Servicio, Hotelería (hostel, residenciales, motel, apart hotel, etc.), Oficinas con atención al público, Talleres y toda otra actividad que por su especialidad y/o envergadura determine la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas.

ARTÍCULO 6º).- EXCEPCION A LA PRESENTACION DE PLANOS DE SERVICIOS CONTRA INCENDIOS: No es obligatoria la presentación de Plano de Servicios contra Incendios, en caso de locales comerciales menores a 40 mts². que de acuerdo al uso y ubicación sea viable, a criterio de la Dirección de Fiscalización de Obras Publicas y Privadas.

En esos casos es obligatoria la presentación de Formulario de DDJJ de Condiciones de Seguridad e Higiene y el cumplimiento fiel y exacto de lo que allí se establece, para que la Dirección de Fiscalización de Obras Publicas y Privadas previa inspección emita Informe Favorable que permita la continuidad del trámite.-

El **Formulario de DDJJ de Condiciones de Seguridad e Higiene** que debe utilizarse es el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7º).- CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE: La eximición de presentación de Planos de Servicios contra Incendios, exige que el local comercial cuente con: con tablero eléctrico de corte, diferenciado y protegido; matafuego/s

2

3

1669



06 NOV 2017



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

(mínimo ABC de 5Kgs); salida/s de emergencia señalizada/s; luces de emergencia y ventilación adecuada.

ARTÍCULO 8°).- INFORME DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS: El informe a que se refiere el artículo 6° debe contemplar además de las Condiciones de Seguridad e Higiene, el espacio físico destinado a la actividad a desarrollar, estructura edilicia, ubicación geográfica y demás condiciones que hagan a la seguridad e integridad física de los vecinos.

ARTÍCULO 9°).- Comuníquese, publíquese, dese al R.M., Archívese.

Es copia

Fdo:CPN Juan Cruz Miranda
Pte C.D. A/C de Intendencia Municipal
C.PN. Aldo G.Sarquis
Secretario de Plancamiento y Modernización

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EXPEDIENTE


MIRELLA Y. PEREA
JEFE DE OFICINA MESAS DE EE. y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

1669



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

06 NOV 2017



ANEXO I

REQUISITOS GENERALES

Personas Físicas:

- Formulario Único (Deberá ser firmado por el titular o el apoderado frente al empleado municipal).
- Fotocopia de D.N.I. del Contribuyente. *(Con domicilio actualizado)*.
- Constancia de Inscripción en AFIP *(se tramita en Av. Güemes al 500 entre Rivadavia y Sarmiento)*.
- Constancia de Inscripción en la Administración General de Rentas de la provincia *(Cédula Fiscal actualizada y convenio multilateral en caso de ser requerido) (se tramita en Chacabuco N° 881 entre Tucumán y Vicario Segura)*.
- Certificado o Constancia de Habilitación Bromatológica Provincial - *En caso de elaboración o fabricación de alimentos. (se tramita en Av. Ocampo N° 257)*.
- Carnet Sanitario. *En caso de explotar actividades de venta de artículos de consumo. (se tramita en Hospital San Juan Bautista)*.
- Contrato de Alquiler, Comodato en caso que el inmueble sea de terceros o Boleto de Compraventa, Escritura de Dominio en caso que el inmueble sea propio, Sentencia Definitiva de Prescripción Adquisitiva, Escritura de Donación, Escritura de Cesión de Derechos sobre el Inmueble.
- Autorización emanada del órgano de aplicación del que dependan, en los casos de actividades comerciales, industriales y/o de servicios que por la naturaleza de su habilitación dependan del correspondiente permiso de organismos nacionales o provinciales.

Apoderado de Personas Físicas:

- Fotocopia de DNI.
- Original y copia del poder invocado.

1669



06 NOV 2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Fco. del Valle de Catamarca

Personas jurídicas:

- Formulario Único (Deberá ser firmado por el titular o el apoderado frente al empleado municipal).
- Fotocopia de Contrato Social.
- Constancia de Inscripción en AFIP (*se tramita en Av. Güemes al 500 entre Rivadavia y Sarmiento*).
- Constancia de Inscripción en la Administración General de Rentas de la provincia (*Cédula Fiscal actualizada y convenio multilateral en caso de ser requerido*) (*se tramita en Chacabuco N° 881 entre Tucumán y Vicario Segura*).
- Certificado o Constancia de Habilitación Bromatológica Provincial - *En caso de elaboración o fabricación de alimentos. (Av. Ocampo N° 257)*.
- Carnet Sanitario. *En caso de explotar actividades de venta de artículos de consumo. (se tramita en Hospital San Juan Bautista)*.
- Contrato de Alquiler, Comodato en caso que el inmueble sea de terceros o Boleto de Compraventa, Escritura de Dominio en caso que el inmueble sea propio, Sentencia Definitiva de Prescripción Adquisitiva, Escritura de Donación, Escritura de Cesión de Derechos sobre el Inmueble.
- Autorización emanada del órgano de aplicación del que dependan, en los casos de actividades comerciales, industriales y/o de servicios que por la naturaleza de su habilitación dependan del correspondiente permiso de organismos nacionales o provinciales.

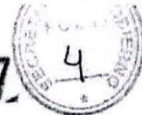
Representante legal:

- Copia de documento de identidad.
- Copia certificada de contrato social.
- Copia acta de asamblea o directorio que acredite la personería invocada.
- Constancia de CUIT/CUIL.

1669



06 NOV 2017



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

ANEXO II

REQUISITOS ESPECIFICOS POR ACTIVIDAD

Mataderos

Requisitos específicos:

- Constancia de la inscripción en el Frigorífico Municipal (Art. 9 Ordenanza Municipal 1210/84). (*Valle Viejo, Sumalao – pasando Rio de Valle*).

Cybers - Locales de Juegos en Red - Juegos electrónicos

Requisitos específicos:

- Las computadoras afectadas al "sector de acceso libre para menores de 18 años", deberán contar con dispositivos de seguridad (filtros y/o bloqueadores de software), que inhabiliten el acceso a páginas pornográficas.
- El factor de ocupación individual será de 1,5 mts² por ordenador personal, maquina o consola.
- El local debe contar con iluminación blanca de manera uniforme y en todo el local.
- Contar como mínimo con un baño que pueda ser utilizado por ambos sexos. En caso de contar con más de quince (15) maquinas o consolas, debe contar con dos baños diferenciados por sexos.

Carteleria Especifica:

- Contar con dos sectores perfectamente delimitados, identificados con carteles de tamaño oficio colocados en lugares visibles que tengan la siguiente leyenda:
 - "SECTOR EXCLUSIVO PARA MAYORES DE 18 AÑOS – ORD. 3622/02"
 - "SECTOR EXCLUSIVO PARA MENORES DE 18 AÑOS – ORD. 3622/02"
- Copias de dichos carteles reducidas, que deberán ser colocadas en lugar visible, sobre cada computadora o en las mesas de trabajo o escritorios, cuyo tamaño permita su fácil lectura.
- En un lugar visible para el usuario se deberá colocar un cartel de advertencia con el siguiente texto: "LA PERMANENCIA FRENTE A UN MONITOR POR UN LAPSO MAYOR A DOS HORAS ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD,

6

7

1669



06 NOV 2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Fco. del Valle de Catamarca

PUDIENDO PROVOCAR TRASTORNOS EN LA VISION, FATIGA VISUAL, VISION BORROSA, FATIGA GRAL., DOLOR DE CABEZA Y OTROS TRASTORNOS FISICOS”.

- Se debe colocar en un lugar visible, el siguiente cartel: “LOS MENORES DE 13 AÑOS, PUEDEN PERMANECER EN EL LOCAL HASTA LAS 22 HORAS Y LOS MENORES DE 14 A 16 AÑOS HASTA LAS 24 HORAS”.
- Se debe colocar en lugar visible el siguiente cartel: “ESTA PROHIBIDO A LOS MENORES DE EDAD INGRESAR A PAGINAS PORNOGRAFICAS. ORD. 4607/09”.
- Contar con sanitarios, ventilación e iluminación conforme lo establece la Ordenanza 2843/94.-
- Declaración jurada donde conste maquinas afectadas a la actividad. (Art. 5 inc. d) Ordenanza Municipal 2328/91).

Empresas de Desinfección, Desinsectación y Desratización

Requisitos específicos:

- Constancia de inscripción en la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental. (Av. Ocampo 257).

Estaciones de Servicios

Requisitos específicos:

- Planos con indicación gráfica de la factibilidad de movimiento y maniobra de los vehículos, dimensiones, capacidad y diseño general de los estacionamientos y playas. (Art. 12 Ordenanza Municipal 2507/92).
- Planos de obra aprobados.
- Planos contra incendio aprobados.
- Autorización de la Secretaria de Estado de Energía.

Gimnasio – Centros Deportivos

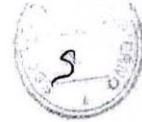
Requisitos específicos:

- Copia certificada del título del responsable técnico (profesional con título en educación física e instructor) (Art. 2 Ordenanza Municipal 3683/03).

1669



06 NOV 2017



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

- Contrato de servicio de emergencia médica vigente. (Art. 4 Ordenanza Municipal 3683/03).
- Planos de obra aprobados.
- Características Técnicas: Contar con baños, duchas con agua caliente y fría, vestidor y guardarropa diferenciados por sexos para el público.
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 3686/03.

Guarderías y jardines maternales

Requisitos específicos:

- Certificado de inscripción en el Registro de la Secretaria de Educación Municipal (con Domicilio en calle Sarmiento 1050). 3943/05).
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 3943/05 "Reglamentación del funcionamiento de guarderías y jardines maternales".

Hotelería

Requisitos específicos:

- Certificado de antecedentes expedido por la policía de la provincia, del propietario del inmueble y del personal de servicio.
- Características Técnicas:
 - Sus pisos serán de material lavable impermeable y sin grietas, que ofrezca una superficie lisa, sin grietas y de fácil limpieza.
 - Las paredes y cielorrasos presentarán superficies lisas y pintadas con latex, aceite, al agua, tiza y cola o estucadas.
 - Cada dormitorio tendrá comunicación directa con un baño, separado por pared y con puerta ciega, compuesto de inodoro, bidet, ducha y lavabo, con servicio de agua caliente y fría; el piso será de mosaico cerámico o porcelanato y las paredes tendrán un friso de 1,80 m de altura, revestido con azulejos mosaico cerámico o porcelanato.
 - Deberán tener una habitación especial para curación o higiene preventiva, provista de medicamentos y artefactos para dicho uso con carácter gratuito

1669



06 NOV 2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

Institutos y centros de belleza

Requisitos específicos:

- Certificado en el Registro de la Secretaria de Salud Municipal (*en caso de hacer uso de maquinaria que utilice equipos de generadores de radiaciones, camas solares y depilación definitiva*). (Art.1 Ordenanza municipal 4562/09 - Deroga Art. 5 Ordenanza Municipal 3279/99).
- Copia Certificada del título del responsable técnico y constancia de inscripción en Colegio Profesional que corresponda a la Matrícula del profesional.
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 4562/09 "Habilitación de institutos, centros de belleza y afines"

Juegos y artefactos inflables permanente o transitorio

Requisitos específicos:

- Certificado de antecedentes provincial, expedido por autoridad policial de todo el personal afectado a la actividad. (Art. 6 inc. a) Ordenanza Municipal 4687/09 y Art. 5 Ordenanza Municipal 5180/11).
- Copia certificada de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a las personas asistentes y los pagos regulares de la misma. (Art. 4 inc. b), Art. 8 inc. d) Ordenanza Municipal 4687/09 y Art. 3 y 6 Ordenanza municipal 5180/11).
- Plano de obra aprobado (en caso de que sea un local permanente).

Lavaderos de vehículos

Requisitos específicos:

- Planos de planta con indicación grafica de la factibilidad de movimiento y maniobra de los vehículos, dimensiones, capacidad y diseño general de los lavaderos. (Art. 8 Ordenanza Municipal 2987/96).
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 2987/96.-

1669



06 NOV 2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

Playas de estacionamiento

Requisitos específicos:

- Copia certificada de seguro con cobertura de daño total o parcial, robo, hurto e incendio total o parcial de los vehículos estacionados. Deberá mantener la vigencia del mismo durante todo el tiempo que dure la habilitación. (Art. 15 Ordenanza Municipal 5360/12).
- Plano de servicio contra incendio aprobado.
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 5360/12.

Cartelería específica:

- Se deberá colocar, en un lugar visible al usuario, un cartel donde se especifiquen:
 - Carácter de la misma.
 - Régimen tarifario.
 - Denominación comercial.
 - Empresa aseguradora.
 - Horario de apertura y cierre.

Tatuajes

Requisitos específicos:

- Informe sobre condiciones de asepsia para su uso, de la secretaria de salud y promoción social (*Chacabuco 169*). (Art. 4 y 5 inc. a) Ordenanza Municipal 3946/05).
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 3946/05.

Veterinarias

Requisitos específicos:

- Constancia de inscripción en el Colegio Médico de Veterinarios (*Av. Pie. Castillo 380*).
- Copia certificada del título profesional del responsable técnico de la veterinaria.-

1669



06 NOV 2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 4594/09 y a sus decretos reglamentarios.

Espectáculos públicos

Requisitos específicos:

- Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial, que deberá renovarse anualmente. (Art. 4 inc. b) Ordenanza Municipal 2510/92).
- Certificado de registro nacional de reincidencia, el que deberá renovarse anualmente. (Art. 4 inc. a) y b) Ordenanza Municipal 2510/92).
- Plano general aprobado, plano de instalación eléctrica y programación sonora. (Art. 4 inc. c) y h), Art. 5 inc. c) y d) Ordenanza Municipal 2510/92).
- Copia certificada del contrato de seguro del local, contra incendio y demás coberturas en beneficio del local y sus concurrentes. (Art. 4 inc. j) Ordenanza Municipal 2510/92).
- Carnet Sanitario.
- Certificado final de obra.

Parques de diversiones

Requisitos específicos:

- Autorización de cada uno de los juegos afectados a la actividad emanada del departamento ejecutivo. (Art. 51 Ordenanza Municipal 2510/92).
- Estudio técnico sobre seguridad, capacidad, velocidad de traslación o rotación, sistemas de seguridad y memoria descriptiva que permita la evaluación de cada juego.
- Póliza de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de emergencia médica.
- Plano de obra aprobado.

1669



06 NOV 2017



Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca

Entidades Financieras

Bancos comerciales, de inversión, hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y cajas de crédito

Requisitos específicos:

- Autorización del Banco Central de la República Argentina para funcionar como entidad financiera.
- Rol de emergencia y plan de evacuación, avalado por profesional competente con acreditación de matrícula vigente.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil a favor del público.
- A fin de garantizar la actividad, se estipula lo siguiente:
 - Si es propietario del inmueble (estando libre de gravámenes, inhabiliciones, etc.), podrá optar por lo siguiente:
 - A) Constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial, garantía real ante esta autoridad de aplicación.
 - B) Abonar una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto, salvo que acredite el pago previo de caución, si ésta le fuera requerida por el Régimen Legal de las Entidades Financieras.
- En caso de ser inquilino, deberá presentar ante esta autoridad de aplicación el contrato de locación sellado y certificado por escribano público matriculado en la provincia y constituir una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto.
- Se deberá contar con un mínimo de cincuenta metros cuadrados (50 mts²) destinados a la explotación de la actividad y se deberá tener a dicha actividad, como de uso exclusivo en el local comercial.

Actividades Financieras (casas de préstamos), no regidas por la ley 21.526

Requisitos específicos:

- Certificado de antecedentes penales emitido por autoridad policial.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencias.
- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil a favor del público.

1669



06 NOV 2017

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca*

- Rol de emergencia y plan de evacuación, avalado por profesional competente con acreditación de matrícula vigente.
- A fin de garantizar la actividad, se estipula lo siguiente:
 - Si es propietario del inmueble (estando libre de gravámenes, inhabiliciones, etc.), podrá optar por lo siguiente:
 - A) Constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial, garantía real ante esta autoridad de aplicación.
 - B) Abonar una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto, salvo que acredite el pago previo de caución, si ésta le fuera requerida por el Régimen Legal de las Entidades Financieras.
- En caso de ser inquilino, deberá presentar ante esta autoridad de aplicación el contrato de locación sellado y certificado por escribano público matriculado en la provincia y constituir una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto.
- Se deberá contar con un mínimo de cincuenta metros cuadrados (50 mts²) destinados a la explotación de la actividad y se deberá tener a dicha actividad, como de uso exclusivo en el local comercial.

Comisionistas Financieros

Requisitos específicos:

- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del periodo de habilitación.
- contrato celebrado entre el titular responsable y el tercero vinculante (ya sea persona física o jurídica), certificado por escribano público radicado en la provincia.
- A fin de garantizar la actividad, se estipula lo siguiente:
 - Si es propietario del inmueble (estando libre de gravámenes, inhabiliciones, etc.), podrá optar por lo siguiente:
 - A) Constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial, garantía real ante esta autoridad de aplicación.
 - B) Abonar una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto, salvo que acredite el pago previo de caución, si ésta le fuera requerida por el Régimen Legal de las Entidades Financieras.
- En caso de ser inquilino, deberá presentar ante esta autoridad de aplicación el contrato de locación sellado y certificado por escribano público matriculado en

1669



06 NOV 2017



Municipalidad de la Ciudad
de San Ant. del Valle de Catamarca

la provincia y constituir una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto.

Quinielas y afines

Requisitos específicos:

- Constancia de Inscripción como Agencia Oficial expedida por Ca.Pres.Ca.-

Actividades no incluidas en ordenanza específica y exenta

Requisitos específicos:

- Deberán cumplir con la totalidad de los requisitos generales fijados en el Anexo I.
- La actividad comercial, industrial y de servicios que se encuentren exentas del pago de tributo regulado por el Codigo Tributario, deben contar con habilitación comercial.

Actividad Gastronómica

Requisitos específicos:

- Deberán cumplir con la totalidad de los requisitos generales fijados en el Anexo I.
- Debe tramitar la Habilitación Bromatológica y dar cumplimiento a los requisitos exigidos para cada caso particular, conforme a la normativa vigente.

Establecimientos Asistenciales

Requisitos específicos:

- Deberán cumplir con la totalidad de los requisitos generales fijados en el Anexo I.
- Conforme a la Ley Provincial N°4822, contar con tramite iniciado de habilitación sanitaria provincial, que consiste en la aprobación, control y cumplimiento de los requisitos obligatorios que estipula la presente ley su reglamentación, para que un establecimiento de servicios de salud pueda funcionar en relación con la actividad específica.

06 NOV 2017

5 - CERTIFICADO DE USO DE SUELO CONFORME

De acuerdo a la Ordenanza N° 4360/07 "Zonificación Preventiva de Uso de Suelo", el inmueble donde se pretende desarrollar la actividad se localiza en Zona: C1 C2 C3 C4 R1 R2 R3 R4a R4b R5 E1 E2 I

Conforme a lo analizado en base a las ordenanzas vigentes, se extiende el presente certificado de:

USO CONFORME: USO CONDICIONADO: USO NO CONFORME:

Observaciones:

Firma Dirección Fiscalización de Obras: Fecha:

6 - PLANO DE OBRAS

Presentación de Planos de Obra, SOLO en las siguientes actividades: Espectáculos Públicos, Hipermercados, Establecimientos Educativos, Actividades Financieras, Depósitos, Playas de Estacionamientos, Cocheras, Estaciones de Servicio, hotel (hostel, residenciales, motel, etc.), oficinas (con atención al público), talleres y toda otra actividad que por su especialidad y/o envergadura determine la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas.

El Inmueble donde se desarrolla la actividad posee Plano de Obra: (Marcar con X)

SI POSEE	<input type="checkbox"/>	REGISTRADO:
EN TRAMITE	<input type="checkbox"/>	APROBADO:
NO POSEE	<input type="checkbox"/>	
NO ES NECESARIO	<input type="checkbox"/>	

N° de Expediente que surge de la Carátula del Plano:

6 - PLANO SERVICIO CONTRA INCENDIOS y/o CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

6.1. En caso de locales menores a 40 mts. de acuerdo al uso y ubicación comercial sea viable, NO se requerirá el Plano de Servicios contra Incendios y bastará el informe favorable de la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Particulares Municipal, previa presentación por parte del contribuyente de DDJJ de Condiciones de Seguridad e Higiene y cumplimiento de lo que allí se establece.

6.2. Presenta Planos de Servicio Contra Incendios para desarrollar la Actividad declarada precedentemente. SI: ___ NO: ___

En caso de presentar Planos de Servicios contra Incendios indique Nro de Expte: _____

7 - Requiere Habilitación Bromatológica?

SI NO

En caso de requerir habilitación bromatológica COMPLETAR FORMULARIO de HABILITACIÓN BROMATOLOGICA

8 - DECLARACIÓN JURADA

El/la que suscribe, don/doña _____

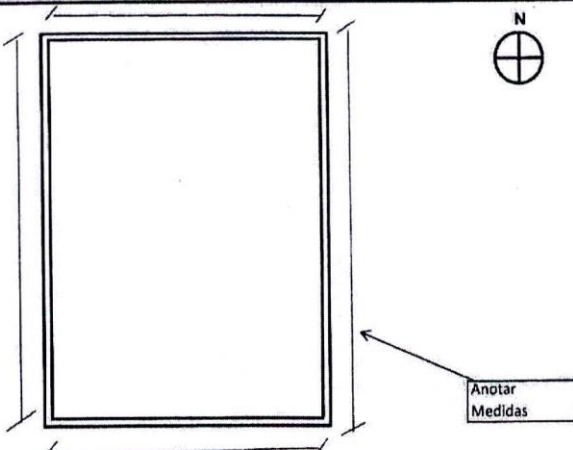
DNI/LC/LE: _____ en carácter de (contribuyente y/o apoderado del mismo), afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad y tiene carácter de declaración jurada.

Lugar y fecha: Sn Fernando del Valle de Catamarca, _____ de _____ de 201




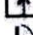

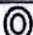

Firma: _____

1669 **06 NOV 2017**

DDJJ CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA HABILITACION COMERCIAL DE LOCALES MENORES DE 40 METROS



De manera clara y de acuerdo a la realidad del local, con las referencias dadas; ubique graficamente los siguientes elementos:

ELEMENTOS	REFERENCIA
TABLERO ELECTRICO _____	 Tablero de Corte
MATAFUEGOS (MINIMO ABC 5 KGS) _____	 Matafuego ABC 5Kgs
LUZ DE EMERGENCIA _____	 Luz de Emergencia
CARTEL DE SALIDA _____	 Indicador Salida de emergencia
PUERTAS _____	 Puerta
VENTANAS _____	 Ventana
VENTILACION _____	 Extractor

INDIQUE LA SUPERFICIE DEL LOCAL: _____ M2

El/la que suscribe, don/doña _____
DNI/LC/LE: _____ en carácter de (propietario / inquilino), del local comercial ubicado en _____ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la realidad física del local, teniendo a todos los efectos legales consecuentes carácter de declaración jurada. Asimismo asumo la obligación de mantener vigentes y actualizadas las condiciones de Seguridad e Higiene del local comercial (Tablero Eléctrico, Matafuego, Luz de Emergencia, Cartel de Salida, Puertas, Ventanas y Ventilación), bajo mi exclusiva responsabilidad, manifiesto conocer la legislación vigente en la materia, liberando expresamente a la Municipalidad de Sn Fernando del Valle de Catamarca de cualquier responsabilidad vinculada a la obligación de seguridad que en este acto asumo.-

Lugar y fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, _____ de _____ de 201

Firma: _____



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION, 24 OCT 2017

VISTO:

La Resolución DGPM N°169 de fecha 04.04.2013 y la Ordenanza N°2304 que regula el trámite de Habilitación bromatológica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución en su Artículo 1° establece que la Habilitación Bromatológica Municipal tendrá una validez de 3 años:

Que el artículo 27° de la ordenanza N°2304 dice que "*La Habilitación Bromatológica Municipal será otorgada por el Departamento Bromatológico Municipal, quien expenderá una vez cumplido todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y demás normas municipales vigentes un "Certificado Habilitante"*";

Que a su vez es el Art. 13 de Código Alimentario Argentino el que reza que "La instalación y funcionamiento de las Fábricas y Comercios de Alimentación serán autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente al lugar donde se produzcan, elaboren, fraccionen, depositen, conserven o expendan. Cuando se trate de operaciones de importación y/o exportación de productos elaborados, las Fábricas o Comercios de Alimentos deberán registrarse ante la autoridad sanitaria nacional, con la documentación exigida para su habilitación a esos fines";

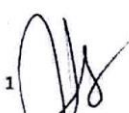
Que es la Administración de Bromatología de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca quien posee competencia para instrumentar medidas a efectos de Autorizar y Controlar la actividad comercial alimentaria como otras actividades que atenten contra la Salubridad e Higiene de la Población según Ordenanza 2304/91;

Que sumado a ello, razones de economía administrativa y celeridad en los procesos municipales, con el objetivo de mejorar la calidad de servicios hacia los ciudadanos hacen necesario derogar la Resolución DGPM N°169 de fecha 04.04.2013;

Que asimismo se establece que de manera obligatoria y de oficio la Administración de Bromatología Municipal debe efectuar la Visación Anual del Certificado Habilitante Bromatológico, debiendo realizar Inspección Ocular

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

1 
C.P.N. FIDIO G. SARQUIS
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD S.E.V. CATAMARCA



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 1º) VIGENCIA DEL CERTIFICADO HABILITANTE BROMATOLÓGICO: Derogase la Resolución DGPM N°169 de fecha 04.04.2013, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-
El Certificado Habilitante Bromatológico tendrá vigencia desde su otorgamiento y hasta la fecha de baja que deberá solicitar el contribuyente.-

ARTÍCULO 2º) EXHIBICIÓN: El Certificado Habilitante Bromatológico deberá estar exhibido en el local comercial, como así también, las visaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3º) VISACION ANUAL DE OFICIO: De Oficio la Administración de Bromatología Municipal debe efectuar la Visación Anual del Certificado Habilitante Bromatológico.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese. Archívese.-

RESOLUCION S.P.y M.N° 309-17



[Handwritten Signature]
C.P.N. ALDO G. SARQUIS
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD S.F.V. CATAMARCA

DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 del Código Alimentario Argentino (Res 1020. 22.10.81) establece "Con el nombre de Comercio de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje exclusivo de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo

Que el Artículo 13 del Código Alimentario Argentino Res 1020. 22.10.81) establece "La instalación y funcionamiento de los Comercios de Alimentación serán autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente al lugar donde se produzcan, elaboren, fraccionen, depositen, conserven o expendan y

Que la Sub-Dirección de Bromatología Municipal de San Fernando del Valle de Catamarca posee competencia para instrumentar medidas a efectos de Autorizar y Controlar la actividad comercial alimentaria como otras actividades que atenten contra la Salubridad e Higiene de la Población según ordenanza 2304/91.

Y que en virtud de estar establecido en el Código Alimentario Argentino la autorización pero no la validez del Certificado Habilitante (entendiéndose el Tiempo autorizado): como Autoridad Sanitaria de Aplicación estima necesario implementar dicha medida.

Por ello:

EL DIRECTOR DE POLICIA MUNICIPAL

RESUELVE

PRIMERO: La Habilitación Bromatológica Municipal obtenida tendrá una validez de 3 (Tres) años, debiendo la misma ser renovada Anualmente conforme con la Ordenanza Tributaria Municipal N° 4979/10 Artículo 34°.-

SEGUNDO: El Certificado Habilitante deberá estar a disposición en el Local habilitado y ser exhibido cuando lo requiera la Autoridad Competente.-

TERCERO: Comuníquese a los Juzgado de Faltas N° 1 y N° 2 y a la Secretaría de Gobierno y Coordinación.-

RESOLUCION D.G.P.M.N°: 169-17

